



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, (INCLUYENDO EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y FUNCIONALES), DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESION DEL SERVICIO DE CAFETERIA-BAR EN CENTRO SOCIAL DE CUCHIA, EN LA MITAD DE LA PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE CUCHIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO NORMAL-

**CLAUSULA PRIMERA. Objeto v calificacion**

El objeto del contrato es la explotacion de la Cafeteria-bar del Centro Social Polivalente de spropiedad de la Junta Vecinal de Cuchia ubicado en la c/ Playa Marzan 779, de la localidad de Cuchia, para su explotacion hostelera.

El contrato definido tiene la calificacion de contrato administrativo especial de concesion de servicios, de cafeteria-Bar, tal y como establece el articulo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector. Publico, por la .que se transponen al ordenamiento juridico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP). En la explotacion del servicio mediante la modalidad de concesion, ademas de las inversiones de obra, instalaciones y equipamientos que en su caso se oferten por el 'adjudicatario, comprendidos los suministros y la contratacion de otros servicios como limpieza, proteccion antiincendios .y seguridad que resulten necesarios para la correcta explotacion del servicio objeto de la concesion, a lo largo de todo el periodo de vigencia de la misrna, con las reparaciones,,mejoras e incluso sustituciones que sean precisas.

Codigo CPV: 55210000-5.

La cafeteria-Bar sita en el Centro Social Polivalente esta compuesta por superficie construida **de 451,38 M2** que se distribuyen de la siguiente forma:

TERRAZA EXTERIOR: 237,14 M2

TERRAZA BAJO CUBIERTA: 74,48 M2

SUPERFICIE INTERIOR 139,76, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CAFETERIA:	63,52 M2
COMEDOR-SALON SOCIAL	36,36 M2
PASILLO DE SERVICIO:	6,87 M2
ASEO MASCULINO:	5,08 M2
ASEO FEMENINO:	7,97 M2
COCINA:	9,31 M2
ALMACEN:	5,95 M2
CAMBIADOR DE BEBES:	4,60 M2

Asimismo se pone a disposition del adjudicatario el mobiliario y maquinaria que se enumera en el pliego de condiciones tecnicas, que deba ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones en que es entregado -

Igualmente es objeto del contrato la gestion de la zona de terraza delantera del citado edificio, con una superficie aproximada de 311,62 m2.

Las citadas instalaciones estan dotadas de acceso peatonal, y los servicios abastecimiento de agua, saneamiento, electricidad, etc.

## **CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selection y Adjudication**

La forma de adjudicacion del contrato de la explotación de la Cafeteria- Bar del Centro Social Polivalente sera el procedimiento abierto simplificado y tramitacion ordinaria, en el .que todo empresario interesado podra presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los terminos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el articulo 156 de la LCSP..

La adjudicacion del contrato se realizara utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relation calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la clausula 11.

El organo competente para la adjudicacion es el Pleno de la Junta Vecinal.

## **CLAUSULA TERCERA. Perfil de contratante.**

Los anuncios de contratación se publicaran en la web de la Junta Vecinal de Cuchia [www.juntavecinalcuchia.es](http://www.juntavecinalcuchia.es)

## **CLAUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitacion y valor estimado del contrato**

El importe del contrato se establece en canon minimo de 650 euros mensuales, IVA excluido.

El pago del canon sera mensual y se efectuara entre el dia uno y cinco de cada mes, en la forma que determine el Junta Vecinal.

## **CLAUSULA QUINTA. Duracion del Contrato**

La duration del contrato se fija **en 2 años, prorrogables por otros dos**, de caracter prorrogable por un año mas, que se contara a partir del dia siguiente al de la formalization del contrato.

## **CLAUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar**

1. El horario de apertura se determinará por el adjudicatario, no obstante, se deberá cumplir el horario de cierre establecido en la normativa vigente. No excediendo en ningún caso dicho horario de uno máximo establecido entre las 7:30 y las 00:00 h y siendo como mínimo de 8 horas al día.

La cafetería podrá permanecer cerrada durante un máximo **de un día a la semana**. No se permitirá el cierre del local de negocio, salvo que medie causa justificada y así lo considere EL Junta Vecinal de Cuchia.

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes: — Servicio de cafetería y de bebidas frias y calientes.

— Servicio de comidas de Bar/MENU DEL DIA

— Cuidar el buen Orden del servicio

—Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

#### CLAUSULA SEPTIMA. Organo de contratacion

El órgano de contratacion es el Pleno de la Junta Vecinal, de conformidad con lo establecido en los articulos 61 y DA 2a LCSP.

El organo de contratacion ostenta, en relation con los contratos administrativos suscritos al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interes público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolution, asi como de inspeccion durante la ejecucion y cualquier otra reconocida en la legislation vigente. El ejercicio de estas prerrogativas se realizara de acuerdo con lo previsto en los articulos 190 y 191 LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Junta Vecinal al respecto, acuerdos que pondran fin a la via administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relation econornica contractual seran compensadas en los terminos recogidos en dicha Ley.

#### CLAUSULA OCTAVA. Acreditacion de la Aptitud para Contratar

Podran presentar proposiciones las personas naturales o juridicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no esten incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y tecnica o profesional.

##### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditara:

a) En cuanto a personas fisicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y acreditacion de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Economicas en el epigrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas juridicas, mediante la escritura o documento de constitution, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, .en el Registro publico que corresponda, según el tipo de persona juridica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no espanoles que sean nacionales de Estados miembros de la Union Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Economico Europeo, por su inscription en el registro procedente de acuerdo con la legislation del Estado donde estan establecidos, o mediante la presentation de una declaracion jurada o un certificado, en los terminos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicaci6n.

d) Los demas empresarios extranjeros, con informe de la Mision Diplomatica Permanente de Espana en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ambito territorial radique el domicilio de la empresa.

##### 2. Prohibicion de contratar. No podran licitar a este contrato las personas fisicas o juridicas en las que concurra alguna de estas circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociacion ilicita, corruption en transacciones economicas internacionales, trafico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Publica y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversacion y receptaci6n y conductas afines, delitos relativos a la protection del medio ambiente, o a pena de inhabilitacion especial para

el ejercicio de profesion, oficio, industria o comercio. La prohibicion de contratar alcanza a las personas juridicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representacion, se encuentren en la situacion mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas juridicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber solicitado la declaracion de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervencion judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitacion fijado en la sentencia de calificacion del concurso.

c) Haber sido sancionadas con caracter firme por infraccion grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integracion laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminacion de las personas con discapacidad, o por infraccion muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevencion de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, asi como por la infraccion grave prevista en el articulo 22.2 del mismo, o por infraccion muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluacion de Impacto Ambiental de Proyectos; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservacion de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevencion y Control Integrados de la Contaminacion

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los terminos que reglamentariamente se determinen.

e) Tener deudas vencidas pendientes con este Junta Vecinal.

f) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolucion firme de cualquier contrato celebrado con una Administracion Publica.

g) Haber infringido una prohibicion para contratar con cualquiera de las Administraciones publicas.

h) Estar afectado por una prohibicion de contratar impuesta *en* virtud de sancion administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las prohibiciones de contratar afectaran tambien a aquellas empresas de las que, por razon de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuacion o que derivan, por transformacion, fusion o sucesion, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podra realizarse mediante testimonio judicial o certificacion administrativa, segun los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podra ser sustituido por una declaracion responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario publico u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará: Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 100.000 euros.

### 3.2. La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual naturaleza que el objeto del contrato. Siendo la experiencia de mínima exigida de al menos dos años dentro de los cinco últimos y debidamente acreditada y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

b) Las titulaciones académicas y/o profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Dichas titulaciones habrán de estar relacionadas con la rama de hostelería y turismo.

### CLAUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

#### 9.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas.

#### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato no se utilizarán medios electrónicos, ya que esta Junta Vecinal aun no dispone de programas electrónicos para tramitar electrónicamente de extremo a extremo este contrato, incluso la LCSP está teniendo dificultades para poder atender a todos los nuevos usuarios que se han dado de alta en la misma para licitar electrónicamente.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente en papel. En caso de hacerse de forma presencial, se presentarán dirigidas a la Junta Vecinal de Cuchia y a la atención de su Presidente en la dirección calle Playa Marzan 779, 39318 de la Localidad de Cuchia (Se les facilita el siguiente número de teléfono: 696948398, para cualquier incidencia, en especial, para la presentación presencial de la documentación), donde se les expedirá una constancia de su presentación, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de veinte días naturales, (20 días naturales), contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la web [www.iuntavecinalcuchia.es](http://www.iuntavecinalcuchia.es)

Si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán toda la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, se emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas presentadas ante el

Registro General de documentos del Junta Vecinal. Dicho certificado se remitirá al secretario/a de la Mesa de Contratación junto con las citadas ofertas presentadas.

Los licitadores deberán presentar la proposición en los sobres que se señalan a continuación, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente una relación numerada de su contenido firmada. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico dirigido a: [cuchiabeach@gmail.com](mailto:cuchiabeach@gmail.com), fax o telegrama en el mismo día hasta las 23:59 horas, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

De conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LCSP el órgano de contratación no dispone de medios electrónicos adecuados, por lo que no se exige la presentación de ofertas con dichos medios electrónicos.

### 9.3 Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-BAR EN CENTRO SOCIAL PROPIEDAD DEL JUNTA VECINAL DE CUCHIÁ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A» DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**

- a) Declaracion Responsable del licitador indicativa del cumplimiento .de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administracion.

La declaracion responsable se presentara conforme al modelo incluido en el ANEXO I del presente pliego.

En caso .de que los requisitos de solvencia '.economica y financiera o tecnica y profesional exigidos varien de un lote a otro, se aportara una declaracion responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la adscripcion de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, debera presentarse una declaracion responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecucion del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una union temporal, cada una de las que la componen debera acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaracion responsable.

**SOBRE «B»**

**PROPOSICION ECONOMICA/ CRITERIO CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA.**

Dicho sobre contendrá el Anexo II de este pliego en el que se recoge los criterios valorables mediante fórmula.

CLAUSULA DECIMA. Garantia Provisional.

No se exige



#### CLAUSULA UNDECIMA. Criterios de Adjudicacion.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

• Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Mejor oferta económica, hasta 60 puntos.

Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta económica, distribuyéndose el resto de puntos proporcionalmente mediante regla de tres simple y directa.

La desproporcionen las ofertas se medirá de acuerdo al art. 85 Reglamento de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas de 12 octubre 2001.

• Mejoras en el servicio hasta 40 puntos:

El reparto de puntuación se hará conforme a lo establecido en el Anexo II

En caso de empate se adjudicará al licitador que mayor porcentaje de discapacitados tenga en plantilla y en su defecto de mujeres.

#### CLAUSULA DUODECIMA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formara parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) . Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d), . Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### CLAUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratacion

La Mesa de contratacion sera el organo competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentacion administrativa, y actuara conforme a lo previsto en el articulo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento juridico espanol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo '2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Publico, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La .Mesa de Contratacion, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposicion Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento juridico espanol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, comunicará su composición con la debida antelación a la apertura de los sobres.

#### CLAUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones debera efectuarse en el plazo maximo de 20 dias naturales, (veinte dias naturales), contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

La Mesa de Contratacion se constituira de forma inmediata y a la mayor brevedad y urgencia posible, dentro de plazo indicado en el parrafo anterior, procedera a la apertura de los Sobres «A» y calificara la documentacion administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concedera un plazo no superior a tres dias hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procedera a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderacion dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podra solicitar cuantos informes tecnicos considere precisos, para la valoracion de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### CLAUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Sobres

La apertura de sobres se realizará en unidad de acto



CLAUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de documentacion.

El Organismo de contratacion requerira al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez dias habiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el articulo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento juridico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, asi como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecucion del contrato conforme al articulo 76.2, y de haber constituido la garantia definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entendera que el licitador ha retirado su oferta, procediendose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitacion, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hara efectivo en primer lugar contra la garantia provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el parrafo anterior, se procedera a recabar la misma documentacion al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta debera acreditar la constitucion de la garantia de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor

Esta garantia podra prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serail de Deuda Publica, con sujecion, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilizacion de los valores anotados se depositaran en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economia y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos publicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, Prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de credito, establecimientos financieros de credito y sociedades de garantia reciproca autorizados para operar en Espana, que debera depositarse en los establecimientos selialados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caucion, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro debera entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantia no sera devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantia y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantia responders a los conceptos incluidos en el articulo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento juridico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminacion del contrato, sin que la reeepcion formal y la liquidacion hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procedera, sin mss demora, a su devolucion o cancelacion una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado articulo 110.

#### CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. Requerimiento de Documentacion

El organo de contratacion requerira al licitador que haya presentado la oferta economicamente mas ventajosa para que, dentro del plazo de diez dias naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentacion justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al organo de contratacion para obtener de forma directa la acreditacion de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecucion del contrato conforme al articulo 76.3 de la LCSP, y de haber constituido la garantia definitiva que sea procedente.

El candidato que hubiera presentado la oferta economicamente mss ventajosa debera acreditar la constitucion de la garantia de un 5% del importe de adjudicacion.

Esta garantia podra prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujecion, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilizacion de los valores anotados se depositaran en la Caja General de Depositos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economia y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos publicos equivalentes de las Comunidades Autonomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de credito, establecimientos financieros de credito y sociedades de garantia reciproca autorizados para operar en Espana, que debera depositarse en los establecimientos sefialados en la letra a) anterior.

Los avales deberan reunir en su redaccion las siguientes características:

- La Entidad Financiera se hace responsable solidario.
- Renuncia expresamente al beneficio de exclusion y division
- El aval se constituye por tiempo indefinido hasta que el Junta Vecinal de Cuchia autorice expresamente su cancelacion.
- Se pagara al primer requerimiento de la Junta Vecinal de Cuchia.

c) Mediante contrato de seguro de caucion, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro debera entregarse en los establecimientos sefialados en la letra a) anterior.

La garantia no sera devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantia y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantia respondera a los conceptos incluidos en el articulo 110 LCSP.

#### CLAUSULA DECIMOCTAVA. Adjudication del Contrato

Recibida la documentacion solicitada, el organo de contratacion debera adjudicar el contrato dentro de los cinco dias habiles siguientes a la recepcion de la documentacion.

En ningun caso podra declararse desierta una licitacion cuando exija alguna oferta o proposition que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudication debera ser motivada se notificara a los candidatos o licitadores y, simultaneamente, se publicara en el perfil de contratante.

La notification debera contener, en todo caso, la information necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decision de adjudicacion. En la notification y en el perfil de contratante se indicara el plazo en que debe procederse a su formalización.



a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Los avales deberán reunir en su redacción las siguientes características:

- La Entidad Financiera se hace responsable solidario.
- Renuncia expresamente al beneficio de exclusión y división
- El aval se constituye por tiempo indefinido hasta que el Junta Vecinal de Cuchía autorice expresamente su cancelación.
- Se pague al primer requerimiento de la Junta Vecinal de Cuchía.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP.

#### CLAUSULA DECIMOCTAVA. Adjudication del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificara a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicara en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En la notificación y en el perfil de contratante se indicara el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### CLAUSULA DECIMO NOVENA. Formalization del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuara no más tarde de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título, suficiente para acceder a cualquier registro

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### CLAUSULA VIGESIMA. Derechos v Obligaciones del Adjudicatario

##### 20.1 Regimen contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

##### 20.2 -Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de



las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

### 20.3 Otras obligaciones.

El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a cafetería- Bar debiendo solicitar y obtener las licencias y permisos que correspondan para el ejercicio de la actividad, en su caso.

Los gastos derivados del suministro de gas y electricidad serán de cuenta del adjudicatario y abonados junto con la renta/canon o directamente a las empresas suministradoras, según le indique el Junta Vecinal. No obstante, el Junta Vecinal realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.

El adjudicatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, siempre que ello no conlleve una modificación de la configuración del inmueble.

El adjudicatario se compromete al abono de la renta/canon en la forma que se especifica en el presente pliego.

Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

Será por cuenta del adjudicatario la aportación de la maquinaria, utillaje y material necesario para el buen desarrollo de las actividades, salvo la ya existente en las instalaciones, que deberá inventariarse al inicio de la actividad.

El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias.

El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Junta Vecinal.

El adjudicatario debe disponer de carnet de manipulador de alimentos.

Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil. Asimismo, seguro de claim en continente y en contenido.

Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Junta Vecinal y la inspección del funcionamiento del bar, en todo momento.

Mantener a disposición de los usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

El adjudicatario deberá explotar directamente a riesgo y ventura el bar/cafetería no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directa ni indirectamente la explotación.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones de orden económico, financiero y fiscal que puedan derivarse del trabajo contratado, especialmente en lo referente a sus proveedores.

Son de cuenta del contratista, en su caso, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación del presente contrato hasta el límite máximo de 300 euros

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en este Pliego dará lugar a la resolución del contrato con incautación de la garantía, sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado al Junta Vecinal.

#### 20.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 20.5 Obligaciones del Junta Vecinal de Cuchia

El Junta Vecinal de Cuchia se obliga:

- A poner a disposición del licitador que resultare adjudicatario, el local objeto del contrato, en el plazo máximo de quince días desde la formalización del contrato.
- Poner a disposición del adjudicatario las acometidas de agua y luz existentes en las instalaciones del edificio y que sean necesarias para la realización del servicio, con contadores individualizados.

#### CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. Sucesion en la persona del contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo

estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio publico, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbacion grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administracion podra acordar el secuestro o intervencion del mismo. En todo caso, el concesionario debera abonar a la Administracion los danos y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en muy graves, graves y leves.

A) Tendran consideracion de infracciones muy graves:

- No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos o la cesación en la prestación del mismo, salvo causas de fuerza mayor.
- La cesion, subarriendo o traspaso total o parcial de los servicios, sin autorizacion expresa del Junta Vecinal.
- La prestacion o ejecucion manifiestamente negligente o irregular de los trabajos.
- Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas eticas y educativas aceptadas por la deontologia profesional.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas que regulan la prestación de los mismos.
- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- No poner en conocimiento del Junta Vecinal la sustitucion del personal que presta el servicio.
- Reiteracion de la tercera infraccion grave en el periodo de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolucion firme.

B) Tendran consideracion de infracciones graves:

- La utilizacion incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposicion del adjudicatario por el Junta Vecinal.
- Reiteracion de la tercera infraccion leve en el periodo de un año, si las dos anteriores hubiesen sido sancionadas mediante resolucion firme.
- Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio grave de la prestación del Servicio

C) Tendran consideracion de infracciones leves:

- Todas las demas no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio no grave de la prestación del Servicio.

Las sanciones que se podran imponer al contratista seran las siguientes:

A Por la comision de faltas muy graves: multas a partir de 300 euros, hasta el importe de la garantía definitiva.

B. Por la comision de faltas graves: multas de mas de 150 a 300 euros en función de la gravedad de los hechos.

C. Por la comision de faltas leves: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 150 euros en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en caso de infracciones muy graves el Junta Vecinal podra optar entre la imposition de estas sanciones, según lo previsto. en esta clausula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolucio del contrato.

Las sanciones se impondran por Pleno Junta Vecinal, previa tramitacion del correspondiente expediente en el que se dare audiencia al interesado. La resolucio por la que se imponga la sanción deterrninará la forma de pago de la misma, pudiendo asimismo decretarse su importe de las cantidades pendientes de abono o de la garantía depositada.

Cuando la no realizacion del servicio fuera motivada por causas de fuerza mayor, enfermedad, etc. y siempre que asi se justifique documentalmente, no sera de aplicacion la sancio. El adjudicatario garantizará, en todo caso, la continuidad de la Prestacion del servicio a partir del segundo dia consecutivo de ausencia por los medios que estime pertinentes y siempre en los terminos establecidos en el contrato.

La aplicacion de penalizacion es no excluye la indemnizacion de los danos y perjuicios originados al Junta Vecinal, cuya reclamacion se tramitara de la misma forma.

#### CLASULA VIGESIMO CUARTA. Penalidades por incumplimiento.

Se podran imponer penalidades de caracter economico, que se estableceran de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotacion.

##### 24.1. Penalidades

La Administracion podra imponer penalidades de caracter economico de forma proporcional al tipo de incumplimiento. El limite maximo de las penalidades anuales a imponer no podra exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podra resolver a la concesion del servicio

##### 24.2 Multas Coercitivas

Con independencia del regimen de penalidades indicado anteriormente, la Administracion podra imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa sera de 300 C.

#### CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. Resolucion del Contrato v Plazo de Garantfa.

La resolucio del contrato tendra lugar en los supuestos que se selialan en este Pliego y en los fijados en los articulos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordara por el Organo de contratacion, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

Dada la naturaleza del contrato, se establece un plazo de garantía de cuatro meses desde la finalización del contrato. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o en las instalaciones, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

#### CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Reversion.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras en su caso e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

#### CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Responsable del Contrato.

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolver sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### CLAUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

En el supuesto de que la ejecución del contrato requiriera el acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todo lo dispuesto en el siguiente régimen jurídico:

1. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A estos efectos, esta obligación tendrá carácter de esencial a los efectos previstos en el artículo 211 1.f) de la LCSP y deberá cumplirse en los términos señalados a continuación.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y en virtud de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos obtenidos por el órgano de contratación responsable del contrato serán utilizados exclusivamente para el desarrollo del procedimiento administrativo y, en el caso del adjudicatario, para la gestión de la relación contractual. Ello incluye el envío de todo tipo de comunicaciones informativas derivadas de los sucesivos trámites que puedan derivarse del procedimiento de contratación.

A los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el adjudicatario, como encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en la ejecución del contrato, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal que hubieran sido comunicados al contratista deberán ser destruidos o devueltos a la Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Los datos de carácter personal cuyo tratamiento sea preciso dentro del presente contrato se mantendrán con el nivel de seguridad especificado, en su caso, en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento, según el archivo al que pertenezcan y según la categorización de niveles de seguridad establecida por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD 15/1999. En cualquier caso, el adjudicatario quedará vinculado por las indicaciones señaladas en su oferta en relación con las medidas que prevea adoptar para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

#### CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. Regimen Juridico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regira por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en el, sera de aplicación la Ley 9/2017; de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y' del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 -de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Public), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y este vigente

tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo sera el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el articulo 27.1 Ley 9/2017,. de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

#### CLAUSULA TRIGESIMA. TARIFAS

Se prestaran al palico los servicios propios de Cafeteria-Bar, con arreglo a la categoria correspondiente. Los precios serán establecidos de manera libre por el adjudicatario atendiendo a los precios normales en establecimientos similares.

La lista de precios (IVA incluido) debera estar expuesta al publico en lugar visible. Cualquier variacion de precios debera comunicada al Junta Vecinal.

#### CLAUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Cláusula COVID-19

En vista de la singular situación que estamos viviendo, y ante el incierto futuro que se avecina, se acordó en Junta Extraordinaria celebrada el pasado día 9 de Octubre del 2020, incluir esta nueva cláusula en el presente Pliego de Cláusulas.

Esta nueva cláusula recoge que en caso de que haya un nuevo confinamiento y cierre de los establecimientos hosteleros, el pago del canon durante este periodo de cierre quedaría suspendido hasta la posible nueva apertura. En caso de que la medida adoptada sea la reducción de un porcentaje del aforo, se aplicaría una reducción en el canon acordado, en ese mismo porcentaje y también durante el tiempo que durase esa reducción.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y FUNCIONALES CONDICIONES PARA LA PRESTACION  
DELSERVICIO

DESCRIPCIONDELSERVICIO DE GESTION DE LA CAFETERIA-BAR.

El objeto del contrato es el arrendamiento y explotacion de la Cafeteria-Bar del Centro Social Polivalente de propiedad municipal, que esta calificado como bien de dominio y uso publico Municipal y ubicado en la CALLE Playa Marzan 779, de la localidad de Cuchia, para su explotacion hostelera.

El local se encuentra en la actualidad en un normal estado de funcionamiento y conservacion y se entregara por el Junta Vecinal en condiciones adecuadas para ser destinado al servicio al qiee esta afectado y solo requerira el mantenimiento ordinario que requiere su naturaleza.

El concesionario no debe realizar en la parte del inmueble objeto de la concesion ningún tipo de obra, ni instalacion, debiendo emplear para el ejercicio de su actividad las actualmente construidas y la instalaciOn en servicio. (Salvo la de instalacion de maquinaria especifica para desarrollar el servicio o actividad).

Las mejoras que, en su caso, pretenda introducir el concesionario en las instalaciones existentes en la parte del inmueble objeto de concesion precisaran, en todo caso, autorización del Junta Vecinal para su realizacion, siendo realizadas por cuenta y riesgo del concesionario. En todo caso, estas revertiran a la finalización del plazo de la concesion a favor del Junta Vecinal, sin derecho a indemnizacion alguna para el concesionario. En ningun caso las obras de mejora que pretenda introducir el concesionario en el local objeto de concesion alteraran la configuración arquitectonica del inmueble ni afectara a los elementos estructurales del mismo

La explotacion de la Cafeteria-Bar se realizara conforme a las siguientes condiciones, ademas de las establecidas por el arrendatario en su oferta y Memoria de Explotacion:

1. Apertura. El horario de apertura se determinara por el adjudicatario, no obstante se debera cumplir el horario de cierre establecido en la normativa vigente.

La cafeteria podra permanecer cerrada maximo 1 dia a la semana. No se permitira el cierre del local de negocio, salvo que medie causa justificada y asi lo considere EL Junta Vecinal de Cuchia.

2. Limpieza. El adjudicatario debera mantener en perfecto estado de limpieza todas las dependencias de la cafeteria Bar, y la terraza exterior, mediante su limpieza diaria. Asimismo debera limpiar los servicios situados en la cafeteria antes del cierre de tal forma que a la maiiana se encuentren en perfecto estado.

3. Precios. Los precios seran los fijados anualmente por el arrendatario con arreglo a la categoria correspondiente, siendo de aplicacion los precios normales en establecimientos similares del municipio.

La lista de precios (IVA incluido) debera estar expuesta al publico en lugar visible.

4. Conservacion de las instalaciones. El adjudicatario se halla obligado a conservar, cuidar y hacer las reparaciones necesarias para el buen uso de las instalaciones, a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento y limpieza.



No se podran depositar en los alrededores del edificio elementos destinados al desarrollo de la actividad, como cajas, cubos, botellas, utiles de limpieza, contenedores de basura, etc. debiendose utilizar para tal fin el almacen afecto a la actividad.

5. Productos de limpieza. Seran de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven por la adquisicion de los productos de limpieza, asi como bolsas de basura.

6. Inventario. Tanto la maquinaria coma el mobiliario que se pone a disposicion del adjudicatario se entregara en perfecto estado de uso. Se detalla a continuacion:

6.1. Mobiliario y enseres

#### INVENTARIO BAR (CENTRO SOCIAL POLIVALENTE)

##### A. BAR:

8 mesas de marmol y forja  
20 sillas metalicas  
4 sillas de barra  
1 televisor  
1 mueble cafetera  
3 estanterias silestone  
1 fregadero inoxidable y griferia  
1 lava vasos marca Nikron

##### B. COCINA

1 campana de acero inoxidable  
1 freidora modelo GM20M gas .1  
plancha de gas modelo LOTUS  
1 cocina de tres fuegos mas bags  
1 lavavajillas LC 2300 Linea blanca  
1 fregadero inoxidable mas griferia  
1 mesa inoxidable 0,6\*1,5

##### C. PASILLO

1 mueble de servicio  
1 router telefono con Clave FG 36d4860an

##### D. COMEDOR

6 mesas 1\*1 de madera  
24 sillas de madera tapizadas

##### E. ASEO MASCULINO

1 inodoro y dispensador de papel higienico  
1 barra de acero. inoxidable  
1 urinario  
1 secador de manos

1 lavabo  
1 dosificador de jabon  
1 espejo

#### F. ASEO FEMENINO

2 inodoros mas dispensadores de papel  
1 secador de manos  
1 espejo  
1 lavabo  
1 dosificador de jabon

#### G. VESTIBULO ASEOS

1 cambiador de bebes

Este inventario queda sujeto a la aceptacion por parte del licitador de la recepcion de los enseres y mobiliario especificado en el mismo, pudiendo, de conformidad con el Junta Vecinal, no utilizar parte de estos enseres sino aportar por su cuenta los elementos necesarios para la correcta prestacion del servicio.

7. Maquinaria. El adjudicatario se halla obligado a conservar, cuidar y hacer las pequeñas reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de la maquinaria, a fin de que todo ello se encuentre siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, siendo a su costa el material necesario para realizar dichas reparaciones.

8. Averías. Seran por cuenta del adjudicatario la reparacion de las averías causadas tanto en el mobiliario como en la maquinaria.

9. Mobiliario. Debera extremarse el cuidado del mobiliario sito en la barra y cocina, debiendo, al finalizar el contrato, dejarlo en similares condiciones en las que se encontraba al inicio del mismo, salvo el deterioro por el uso normal.

10. Al término del contrato el mobiliario, utillaje y aparatos anteriores deberán ser devueltos a la Junta Vecinal en condiciones de funcionamiento adecuadas.

En cuanto al mobiliario que no se suministra lo debera aportar el adjudicatario.

PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL

## ANEXO 1: MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

, con domicilio a efectos de notificaciones en  
, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representacion de la Entidad  
, con NIF n.2 \_\_\_\_\_, a efectos de su participacion en la licitacion  
, ante

### a) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratacion de la Concesion de servicios de

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del articulo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento juridico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad juridica y, en su caso, representacion.
- Que, en su caso, esta debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia economica, financiera y tecnica o profesional.
- Que no esta incurso en una prohibicion para contratar de las recogidas en el articulo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdiccion de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras]*
- Que la direccion de correo electronico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesion y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaracion, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaracion.

(Fecha y firma)

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA/ CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

D/Dña  
, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_  
, enterado/a del pliego de clausulas Administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de \_\_\_\_\_, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso. sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

**A. Precio Unitario Por MES:** Base: (en letras) .....euros; (en números) .....euros  
IVA: (en letras) \_\_\_\_\_ euros; (en números) \_\_\_\_\_ euros  
TOTAL: (en letras) \_\_\_\_\_ euros; (en números) \_\_\_\_\_ euros (IVA incluido)

**B. Mejoras en el servicio.**

- Experiencia demostrable en la gestión de establecimientos de restauración del empresario, se otorgará 4 puntos por cada año de experiencia hasta un máximo de 40 puntos.  
Numero de años de experiencia .....

(Fecha y firma)